



Bogotá, D.C, 04 de Noviembre de 2015

Doctora  
**SANDRA LUCIA RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ**  
Subdirectora Administrativa  
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
Presente

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES**

Respetada Subdirectora:

Con la presente, se anexa el estudio previo de conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso relacionado con la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de una firma de abogados especializada en asuntos procesales, quienes asesoraran a la Dirección General, a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en asuntos procesales de conformidad con la normatividad vigente para dicha función.

Lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente y como se establece en el estudio anexo, la modalidad de contratación para el presente proceso es DIRECTA a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma **VALENCIA Y JIMENEZ ABOGADOS S.AS.**, junto con la Hoja de Vida de la doctora **MARIA DEL CARMEN VALENCIA**, Profesional en Derecho y representante legal de la mencionada firma, quien cumple con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Cordialmente,

**SILVIO ALEXANDRO GÓMEZ SALDARRIAGA**  
Asesor del Director General

Anexo: lo anunciado





**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO  
A LA GESTIÓN**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

(Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la  
Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007)

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior y de justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Dentro del anterior marco funcional, a la DNDA le corresponde ejercer las siguientes funciones:

*"1. Diseñar, dirigir administrar y ejecutar las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.*

*2. Emitir conceptos sobre las normas que regulan el derecho de autor y los derechos conexos.*

*3. Recomendar la adhesión y procurar la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado colombiano.*

*4. Dictar las providencias necesarias con el fin de obtener el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de autor en Colombia: los convenios internacionales, el derecho comunitario y la legislación interna.*

*5. Impulsar la adopción de normas que protejan el derecho de autor y derechos conexos y buscar su efectivo cumplimiento.*

*6. Mantener intercambio con las diferentes organizaciones, gremios y entidades relacionadas con la temática autoral, en el país o en el exterior.*

*7. Ejercer inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos, con el propósito de obtener el fortalecimiento integral de su gestión y asegurar niveles óptimos de eficiencia y transparencia.*





8. Diseñar y desarrollar las estrategias para la creación de una cultura de respeto y protección del derecho de autor y derechos conexos a través de procesos de difusión y capacitación al interior y exterior de la entidad.

9. Brindar información bibliográfica, documental y audiovisual, nacional y extranjera, especializada y apoyar la investigación sobre el derecho de autor y los derechos conexos.

10. Administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor, destinado a la inscripción de las obras literarias y artísticas, de los fonogramas, de los actos, contratos y decisiones jurisdiccionales relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos y de los pactos y convenios suscritos entre las sociedades de gestión colectiva colombianas con asociaciones extranjeras de derecho de autor y derechos conexos, como medio de seguridad y publicidad a sus autores y/o titulares.

11. Documentar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno, con el fin de mejorar el desempeño y capacidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus usuarios".<sup>1</sup>

Adicionalmente a la DNDA le corresponde:

"12. Ejercer, como autoridad nacional en materia de propiedad intelectual, funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos".<sup>2</sup>

La facultad establecida en el inciso anterior tiene como origen el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que excepcionalmente la ley podrá atribuirles funciones jurisdiccionales precisas a determinadas autoridades administrativas.

En virtud del precepto constitucional aludido, el Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 24 numeral 3 literal b) otorgó facultades jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos.

• **Facultades jurisdiccionales ejercidas por las Autoridades Administrativas**

El artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, establece quienes administran justicia en Colombia, de la siguiente manera:

**"Artículo 116.** La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace

<sup>1</sup> Decreto 4835 del 24 de diciembre de 2008. Artículo 1.

<sup>2</sup> Decreto 1873 del 16 de septiembre de 2015. Artículo 1.





*la Justicia Penal Militar.*

*El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales.*

***Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos” (Negrilla fuera de texto).***

Así mismo, mediante la Ley 270 de 1996 en el numeral 2 del artículo 13 se otorgan facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas de la siguiente manera:

***“Artículo 13. Ejercen función jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política:***

*(...)*

***2. Las autoridades administrativas respecto de conflictos entre particulares, de acuerdo con las normas sobre competencia y procedimiento previstas en las leyes. Tales autoridades no podrán, en ningún caso, realizar funciones de instrucción o juzgamiento de carácter penal; (...)*** (Negrilla fuera de texto)

Con base en lo expuesto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, expidió la Resolución No. 366 del 28 de noviembre de 2012, por medio de la cual, asumió de manera formal las facultades jurisdiccionales otorgadas en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

De igual manera se estableció que sólo se atenderán 10 procesos judiciales simultáneamente, en virtud de la gradualidad de la oferta, conforme lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 24 del Código General del Proceso.

Ahora bien, mediante Decreto 1874 de 16 de septiembre de 2015 se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones, creando los cargos de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, quienes atenderán las funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos.

Por ende, la Dirección Nacional de Derecho de Autor en aras de garantizar de manera efectiva el acceso a la justicia especializada en Derecho de Autor a lo largo del territorio colombiano, considera necesario contar con la asesoría jurídica especializada en materia procesal.

Por ahora, la introducción de la oralidad en los procesos civil y de familia, implica una transformación de la actividad procesal que venía rigiendo bajo el sistema tradicional escrito para ahora adoptar un sistema procesal oral que acabe con los tramites dispendiosos, dilatados y que congestionan el aparato jurisdiccional.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la DNDA, se hace necesario contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de una



firma de abogados especializada en asuntos procesales, quienes asesoraran a la Dirección General, a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y a la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en asuntos procesales de conformidad con la normatividad vigente para dicha función, toda vez que en la actualidad no se cuenta con personal de planta suficiente y/o con el conocimiento en el área de derecho procesal que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo, aunado a ello, el contratista capacitara a los abogados de la Dirección en temas procesales.

Así las cosas y para que la DNDA continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y la prestación de servicios a sus usuarios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados.

## **2. ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde las perspectivas legales, organizacionales, comerciales, técnicas y análisis del riesgo, dejándose claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*.

### **2.1. PERSPECTIVA LEGAL**

El artículo 116 inciso 3° de la Constitución Política establece que excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales, en materias precisas, a determinadas autoridades administrativas.

El artículo 24 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso, confirió funciones jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en los procesos relacionados con derecho de autor y derechos conexos.

Conforme el inciso segundo del párrafo primero del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012 “cuando las autoridades administrativas ejercen funciones jurisdiccionales, el principio de mediación se cumple con la realización del acto por parte de los funcionarios que, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, estén habilitados para ello, su delegado o comisionado”

El párrafo segundo del referido artículo dispuso que “las autoridades administrativas que a la fecha de promulgación es esta ley no se encuentren ejerciendo funciones jurisdiccionales en las materias precisas que aquí se le atribuyen, administraran justicia bajo el principio de gradualidad de la oferta. De acuerdo con lo anterior, estas autoridades informaran las condiciones y la fecha de la cual ejercerán dichas funciones jurisdiccionales”.





La Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante la Resolución No. 366 del 28 de noviembre de 2012 asumió las funciones jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

*“Teniendo en cuenta la limitada planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y los pocos funcionarios disponibles para adelantar tramites jurisdiccionales, resulta necesario dar aplicación al principio de gradualidad de la oferta, previsto en el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, estableciendo que esta Dirección únicamente adelantará hasta diez (10) trámites jurisdiccionales de manera simultánea”.*

Mediante Decreto 1874 de 16 de septiembre de 2015 se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones, creando los cargos que atenderán las funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos.

En la actualidad los profesionales del derecho con los que cuenta la Dirección Nacional de Derecho de Autor no son especializados en temas procesales, razón por la cual se hace necesario contar con una firma de abogados para que asesore a la Dirección, a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA en asuntos procesales. Así mismo, dicha firma deberá capacitar a los abogados de la DNDA en la temática procesal para poder dar cumplimiento a las obligaciones del numeral 3 del artículo 24 del Código General del Proceso.

Por todo lo expuesto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor requiere contratar una persona firma de abogados con conocimientos en derecho y experiencia en derecho procesal.

## **2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA**

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en asesorar a la Dirección General, a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y a la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en asuntos procesales de conformidad con la normatividad vigente para dicha función, así como capacitar a los abogados en temas de derecho procesal, se considera necesario contratar una firma de abogados que tenga experiencia relacionada con la actividad jurídica procesal, es decir, que cuente con experiencia en el litigio. Es importante señalar que la firma de abogados deberá poner a disposición de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de un(a) profesional en derecho con experiencia mínimo de cinco (5) años en litigios.

Por tal motivo se considera apropiado contratar a una persona jurídica que tenga dentro de su objeto social las asesorías jurídicas y que ponga a disposición de la DNDA un profesional en derecho con experiencia mínimo de cinco (5) años desarrollando actividades que impliquen acciones judiciales.

## **2.3. PERSPECTIVA FINANCIERA**



La Dirección Nacional de Derecho de Autor no ha contratado a la fecha los servicios profesionales de una firma de abogada especializada en derecho procesal, toda vez que no había tenido la necesidad. No obstante, se considera que los honorarios mensuales de la firma que se contrate deberán ser equivalentes al salario mensual de los asesores de la Dirección General, es decir CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

De otra parte, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado- se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

## 2.4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “matriz de riesgo” que hace parte integral de los estudios previos para el presente proceso de selección.

## 3. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como asesor externo de la Dirección General, de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en temas relacionados con el derecho procesal.

### 3.1. ENTREGABLES

Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista deberá elaborar un informe que relacione la información consignada en el presente cuadro:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	Asesorías en temas de derecho procesal a la Dirección General, a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y a la Oficina Asesora Jurídica.	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad.	Informe por escrito de las asesorías realizadas
2	Conceptos en temas en temas de derecho procesal que le sean asignados.	Contratista	Presentar informe mensual sobre las actividades.	Informe por escrito de los conceptos elaborados.
3	Conferencias, capacitaciones, talleres, seminarios relacionados con temas procesales a los funcionarios de la DNDA.  Entre las conferencias, capacitaciones, talleres, seminarios se deberán	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad	Informe por escrito con indicación de carácter cuantitativo de la realización de conferencias, talleres, seminarios





<p>evacuar como mínimo las siguientes temáticas procesales: i) Esquema general del Código General del Proceso; ii) Alcance de las Funciones Jurisdiccionales otorgadas a la Dirección Nacional de Derecho de Autor; iii) Procesos relativos con los derechos de autor y conexos; iv) Apreciación del material probatorio; v) Segunda instancia en los procesos judiciales adelantados por la DNDA; vi) Medidas Cautelares; vii) Vacancia judicial; viii) Simulación de audiencias de los procesos relativos con los derechos de autor y conexos.</p>			
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

### 3.2. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clases	Producto	Nombre
80000000	80120000	80120000	80120000	Servicios legales

### 4. PERFIL REQUERIDO

El servicio debe contratarse con una persona jurídica – firma de abogados que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una firma de Abogados que cumpla los siguientes requisitos:

1. La firma de abogados debe tener dentro de su objeto social la prestación de asesoría legal y consultoría jurídica.
2. La firma de abogados deberá tener experiencia mínima de sesenta (60) meses.
3. La persona que designe la firma para prestar las asesorías en materia procesal deberá tener título de formación profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.
4. La persona que designe la firma para prestar las asesorías en materia procesal deberá tener experiencia mínima profesional de sesenta (60) meses.







5. La persona que designe la firma para prestar las asesorías en materia procesal deberá tener experiencia mínima profesional relacionada en derecho procesal de doce (12) meses.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente, el literal (h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referido a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Adicionalmente para contratar el servicio profesional o de apoyo a la gestión, el mismo debe contratarse con la **persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate**, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 "Artículo 81, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

### 7.1. Generales:

- a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional para el cumplimiento del objeto contractual.





- b. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista
- c. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- d. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- f. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- g. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- h. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- i. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- j. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- k. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- l. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- m. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (*Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia*).
- n. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- o. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- p. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

## 7.2. Especificas

- a. Apoyar desde el punto de vista legal a la Dirección General, a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y a la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA en los asuntos que se le encomienden.
- b. Asesorar a la Dirección General, a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y a la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA en temas de derecho procesal.
- c. Emitir conceptos jurídicos, ya sean verbales o escritos, acerca de los asuntos sometidos a su consideración, relacionados con los temas de derecho procesal de





la Dirección General, de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y de la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA.

- d. Proyectar los conceptos que le sean solicitados por parte del Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- e. Realizar las conferencias o capacitaciones o talleres o seminarios que le sean solicitados por parte del Director General, relacionados con temas de derecho procesal a los funcionarios de la DNDA.
- f. Acompañar según su disponibilidad a las reuniones internas y externas en las que por su competencia y conocimiento sea necesaria su participación.
- g. Realizar las demás actividades que le asigne el Supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

## **8. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

## **9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la DNDA en la calle 28 No. 13 A -15 Piso 17 en la ciudad de Bogotá, por un plazo de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo, y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2015.

## **10. VALOR ESTIMADO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que designe la firma de abogados para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional con título de abogado con experiencia mínima de cinco (5) años.

Acorde con lo anterior, el valor mensual estimado es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Para adelantar dicho contrato de prestación de servicios, se requiere una firma de abogados que disponga de un profesional similar al que desempeña el cargo de Asesor 1020-06 en la DNDA.





Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista del servicio requerido son los siguientes:

<input type="checkbox"/> Honorarios por mes.....	\$ 4.000.000,00
<input type="checkbox"/> Plazo de ejecución del contrato.....	1 mes y 15 días
<input type="checkbox"/> Presupuesto oficial estimado	\$ 6.000.000,00

Por lo anterior, se ha estimado el valor total del contrato en la suma de \$6.000.000,00 por el término de un (1) mes y quince (15) días, para lo cual la Subdirectora Administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16415 de fecha 29 de octubre de 2015 por el rubro remuneración de servicios técnicos

### 11. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en dos (2) giros, así: 1) Un giro correspondiente al primer mes de servicio por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000,00) M/cte, y 2) Un giro por el servicio prestado correspondiente a los quince (15) días por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00) M/cte para un total de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) m/Cte. Estos pagos se realizarán dentro de los primeros días al cumplimiento de cada mes de servicio prestado, o en su defecto el valor correspondiente a los días durante los cuales se prestó el servicio sin exceder el 31 de diciembre de 2015, que se realizará en el momento que haya disponibilidad de PAC de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 12. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será el Asesor del Director Grado 1020-06 o quien haga sus veces.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

### 13. Contenido mínimo de la oferta

La oferta de servicios mínimo deberá contener:

- Objeto, alcance del objeto y entregables del mismo, que deberán coincidir con las obligaciones del contratista señaladas en el presente estudio.





Atendiendo a las labores inherentes al objeto del contrato y a la esencia del mismo, el plazo de ejecución requerido es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, previo el perfeccionamiento del contrato; en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2015.

Indicar el precio de la oferta, detallando si incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

#### **14. Riesgos contractuales**

##### **14.1 Riesgos Asegurables**

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:

Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

##### **14.2 Riesgos no asegurables**

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.

Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impida el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud, pensión y riesgos profesionales a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

##### **14.3 Riesgos que asume la entidad**

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Dirección Nacional de Derecho de Autor, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.

Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que tenga conocimientos en el área de conciliación y arbitraje en derecho



de autor, razón por la que el Director General designa como supervisor al Director del Centro de Conciliación o quien haga sus veces.

## **15. ANÁLISIS DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.

2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de digitalización así:

- Clase: General y específico
- Fuente: Interno y Externo
- Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
- Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.





3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

## 16. REQUERIMIENTO DE GARANTIAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías, por lo que en este caso conforme al objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista amerita la exigencia de una garantía porque existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad específicamente las funciones misionales de la Dirección General, de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y de la Oficina Asesora Jurídica.

En consecuencia, el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la DNDA que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO** del objeto del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

## 17. Requisitos mínimos habilitantes.

ITEM	DETALLE DEL DOCUMENTO
1	<b>ANEXO 1.</b> Objeto, especificaciones y entregables
2	<b>Certificación sobre habilidad para contratar con el Estado (Anexo 2).</b> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.





3	<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA (Anexo 3)</b> Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003. que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
4	<b>Certificado Calculo de Retención (Ver anexo No. 4)</b> Al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Artículo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
5	<b>Certificado de Existencia y Representación Legal</b> expedido por la Cámara de Comercio debidamente actualizado.
6	<b>Registro Único Tributario</b> expedido por la DIAN debidamente actualizado.
7	<b>Certificado de antecedentes disciplinarios</b> expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8	<b>Certificación expedida por la Contraloría General de la República.</b> Donde conste que el oferente no está reportado en el boletín de responsables fiscales
9	<b>Certificado de antecedentes de policía o judiciales</b>
10	<b>Hoja de vida única persona jurídica. (Anexo No. 5)</b>
11	<b>Hoja de vida única persona natural. (Anexo No. 6)</b>
12	<b>Formato de bienes y rentas. (Anexo No. 7)</b>
13	<b>Fotocopia de la cédula de ciudadanía.</b>
14	<b>Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre)</b>
15	<b>Copia de la Tarjeta Profesional del personal designado</b>
16	<b>CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS PROFESIONAL DESIGNADO POR LA PERSONA JURÍDICA.</b>  1. <b>EDUCACION SUPERIOR EN DERECHO.</b> Anexar el Diploma o acta de grado que lo acredite como Abogado titulado, expedida por una Institución de educación Superior en Colombia, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.  2. <b>Especialización</b> en cualquier área de Derecho expedida por una Institución de Educación Superior en Colombia, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
17	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL DESIGNADO POR LA PERSONA JURÍDICA.</b>  <b>A. PROFESIONAL:</b> Acreditar mínimo SESENTA (60) MESES de experiencia en actividades jurídicas.





	<p><b>B. ESPECÍFICA:</b></p> <p>Anexar una certificación y/o certificaciones de experiencia específica mínima de DOCE (12) MESES desarrollando actividades relacionadas con derecho procesal.</p> <p>La certificación debe contener mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Razón social o nombre de la empresa contratante.</li> <li>- Objeto del contrato</li> <li>- Tiempo de labores y/o asesoría (Fecha de inicio y terminación)</li> <li>- Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante, o quien haga sus veces.</li> </ul> <p><b>NOTA.</b> En concordancia con la normatividad vigente, la experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de terminación de materias si anexa a los documentos habilitantes la certificación expedida por la institución de Educación Superior, donde conste año y fecha de terminación y/o a partir de la fecha de grado acorde con la fecha del acta o diploma.</p>
18	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PERSONA JURÍDICA.</b></p> <p>El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la <u>Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)</u> donde se encuentra <u>afiliado</u> como empleador, en la cual conste que cuenta con un SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y EL PANORAMA O MATRIZ DE RIESGOS o que se encuentra en proceso de ajuste el existente para controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados, el cual deberá estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada.</p> <p>En el evento que la certificación de la ARL no haga mención que el proponente cuenta con un panorama de riesgos o que se encuentra en proceso, puede remitir la información documentada y actualizada donde identifique los peligros, evaluación y valoración de riesgos de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 y 15 parágrafo 1 del Decreto 1443 de 2014.</p> <p><i>“Lo anterior para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud ocupacional y riesgos laborales y en especial la Ley 1562 de julio de 2012, la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y el Decreto 1443 de 2014 el cual implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo”.</i></p>
	<p><b>Información SIIF. (Este documento no es requisito habilitante) (Anexo No. 8)</b></p>





19	<p>El futuro contratista deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.</p> <p>Debe <b>anexar la certificación de la Entidad Bancaria</b>, en donde los datos del cuentahabiente deben coincidir con los datos del proponente. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>
20	<p><b>Oferta Económica.</b> La oferta debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Objeto, alcance del objeto y entregables del mismo, que deberán coincidir con los señalados en el anexo técnico.</p> <p>Atendiendo las labores inherentes al objeto del contrato y dada la esencia del mismo, el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos indispensables para ello, previo el perfeccionamiento del contrato, y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2015. El costo del Servicio debe señalarlo mensualmente incluyendo los impuestos que haya lugar acorde con el Estatuto Tributario Vigente.</p> <p>Indicar el precio de la oferta, detallando que incluye impuestos y entregables acorde con el objeto.</p> <p>La propuesta se debe cotizar en pesos colombianos y en esta moneda se efectuarán los pagos correspondientes del contrato.</p>

**18. EVALUACIÓN.**

Para adjudicar el contrato con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

FACTORES	EVALUACIÓN
1. JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
2. TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
3. ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

**Requisitos jurídicos (Cumple/ no cumple)**

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

**Requisitos Técnicos (Cumple / no cumple)**

Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la Entidad consignadas en los estudios previos.

**Requisitos Económicos (Cumple / no cumple)**





Se adjudicará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y que el precio no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual se ha fijado en la suma de \$6'000.000,00 por el término de un (1) mes y quince (15) días, para lo cual la Subdirectora Administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16415 de fecha octubre 29 de 2015 por el rubro remuneración de servicios técnicos

### **19. ANÁLISIS CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

Se realizará a través del comité de contratos conformado por el Subdirector Administrativo quien haga sus veces, el Delegado del nominador en contratación o quien haga sus veces, la Coordinadora del Grupo de Compras o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces y el Asesor del Director General o quien haga sus veces, quién conoce las especificaciones técnicas del servicio a contratar.

### **20. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Por lo anterior, para el presente proceso de contratación la Entidad no realizó este análisis porque el mismo no aplica para las modalidades de selección de contratación directa ni de mínima cuantía.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2015.

**SILVIO ALEXANDRO GÓMEZ SALDARRIAGA**  
Asesor del Director General

Anexo: CDP 16415 de fecha octubre 29 de 2015  
Cargas laborales  
Matriz de Riesgos